



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



R/030CT2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 330
La Paz,

28 SEP 2022

VISTOS:

El Informe DTA-1060/2022 DGAC-21737/2022 de 27 de junio de 2022, emitido por el ATCO. Jorge Olivera Ballesteros Jefe de Unidad de Seguridad de la Aviación Civil, de la Dirección de Transporte Aéreo, mediante el cual remite Propuesta de Enmienda RAB 107 y RAB 108 Reglamentos sobre Seguridad de la Aviación Civil.

El Informe EDV-0044/2022 DGAC-33498/2022 de 13 de septiembre de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, mediante el cual solicita aprobación de la Enmienda 5 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107 "Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeropuerto y proveedor de servicios de tránsito aéreo" y la Enmienda 5 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 108 "Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeronaves y empresas de aprovisionamiento de a bordo".

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

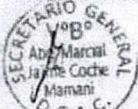
Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto detalla las funciones de la DGAC, entre las cuales, en su numeral 5 señala Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, incluye en las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil: *"Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado"*; asimismo en el numeral 23 del referido Artículo 8 señala como la atribución de la DGAC elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el párrafo (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

Que el subpárrafo (1) del párrafo (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 señala: *"A partir de las Cartas de Estado de la OACI sobre adopción de enmiendas de los Anexos, como el inicio del proceso de enmienda de los reglamentos y, cuando sea necesario, la legislación aeronáutica básica del Estado..."*.





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que mediante Resolución Administrativa N° 326 de 20 de octubre de 2021, se aprobó el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI".

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa N° 338 de 25 de octubre de 2021, se resolvió aprobar la Enmienda a la RAB 107 Reglamento sobre seguridad de la aviación civil – Explotador de aeropuerto y proveedor de servicios de tránsito aéreo y Enmienda a la RAB 108 Reglamento sobre seguridad de la aviación civil – Explotador de aeronaves y empresas de aprovisionamiento de a bordo.

Que a través de Informe DTA-1060/2022 DGAC-21737/2022 de 27 de junio de 2022, emitido por el ATCO. Jorge Olivera Ballesteros Jefe de Unidad de Seguridad de la Aviación Civil, de la Dirección de Transporte Aéreo, mediante el cual remite Propuesta de Enmienda RAB 107 y RAB 108 Reglamentos sobre Seguridad de la Aviación Civil.

Que el informe DTA-1060/2022 DGAC-21737/2022 de 27 de junio de 2022, concluye: "3.1 Las disposiciones contenidas en la Enmienda 18 del Anexo 17 – Seguridad, deben ser incluidas en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en materia de Seguridad de la Aviación Civil RAB – 107 y RAB – 108. — 3.2 La Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a sus atribuciones y responsabilidades establecidas por Ley, ha realizado la **ENMIENDA 5 a la CUARTA EDICIÓN de la RAB 107 y RAB 108**, las mismas que deben cumplir el procedimiento correspondiente para que puedan ser aprobadas mediante Resolución Administrativa. — 3.3 Las Propuestas de Enmiendas a las RAB-107 y RAB-108, serán remitidos al Responsable de Estándares de Vuelo de forma digital a través de correo institucional." y recomienda: "...**derivar el presente informe al Responsable de Estándares de Vuelo para dar continuidad con el proceso de aprobación de la Cuarta Edición Enmienda 5 de las:**

4.1 RAB – 108 Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Explotador de Aeronaves y Empresa de Aprovisionamiento de a Bordo.

4.2 RAB – 107 Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Explotador de Aeropuerto y Proveedor de Servicio de Tránsito Aéreo."

Que por Informe EDV-0018/2022 DGAC-27567/2022 de 04 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda 5 de los RAB 107 y 108, se concluye: "1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R3". — 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la propuesta de enmienda PDE 5 RAB 107 y PDE 5 RAB 108, por el tiempo de 10 días hábiles".

Que mediante Informe EDV-0023/2022 DGAC-28917/2022 de 12 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular informativa sobre difusión de PDE RABs AGA, AVSEC Y FAL, que concluye: "Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° DGAC-089/2022 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de las PDE detalladas Tabla N° 1, en el sitio web de la DGAC. — En reunión EDV-LEG-AGA-AVSEC-FAL, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación".

El Informe EDV-0044/2022 DGAC-33498/2022 de 13 de septiembre de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, mediante el cual solicita aprobación de la Enmienda 5 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107 "Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeropuerto y proveedor de servicios de tránsito aéreo" y la Enmienda 5 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 108 "Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeronaves y empresas de aprovisionamiento de a bordo", que recomienda: "1. **Aprobar mediante Resolución**



Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos descritos en la siguiente Tabla N° 2:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 107	Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeropuerto y proveedor de servicios de tránsito aéreo Edición 5, Enmda 5, Fecha de Aplicación 18/11/2022.	- Adopción de las enmienda 18 del Anexo 17.
RAB 108	Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeronaves y empresas de aprovisionamiento de a bordo. Edición 5, Enmda 5, Fecha de Aplicación 18/11/2022.	- Adopción de las enmienda 18 del Anexo 17.

2. Una vez aprobado los Reglamentos listados en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

- (a) La publicación de los RAB 107E5 y RAB108E5, en el sitio web de la DGAC.
- (b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la publicación en el sitio web DGAC de los RAB 107E5 y RAB 108E5”.

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-1871/DGAC-33498/2022 de 26 de septiembre de 2022, concluye: “Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta se concluye aprobar los siguientes reglamentos:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 107	Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeropuerto y proveedor de servicios de tránsito aéreo Edición 5, Enmda 5, Fecha de Aplicación 18/11/2022.	- Adopción de las enmienda 18 del Anexo 17.
RAB 108	Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeronaves y empresas de aprovisionamiento de a bordo. Edición 5, Enmda 5, Fecha de Aplicación 18/11/2022.	- Adopción de las enmienda 18 del Anexo 17.

Toda vez que los reglamentos mencionados no contravienen el ordenamiento jurídico vigente.

Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 319, de 21 de septiembre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:





PRIMERO.- I. Aprobar los reglamentos, detallados en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 107	Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeropuerto y proveedor de servicios de tránsito aéreo Edición 5, Enmda 5, Fecha de Aplicación 18/11/2022.	- Adopción de las enmienda 18 del Anexo 17.
RAB 108	Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeronaves y empresas de aprovisionamiento de a bordo. Edición 5, Enmda 5, Fecha de Aplicación 18/11/2022.	- Adopción de las enmienda 18 del Anexo 17.

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107 Enmienda 5, “Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeropuerto y proveedor de servicios de tránsito aéreo” y la Enmienda 5 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 108 “Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeronaves y empresas de aprovisionamiento de a bordo”, forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa; que entrará en vigencia a partir del 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 338 de 25 de octubre de 2021, respecto a las Enmiendas a la RAB 107 Reglamento sobre seguridad de la aviación civil – Explotador de aeropuerto y proveedor de servicios de tránsito aéreo y Enmienda a la RAB 108 Reglamento sobre seguridad de la aviación civil – Explotador de aeronaves y empresas de aprovisionamiento de a bordo, y toda norma de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de las Enmiendas a los RAB 107 Enmienda 5 “Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeropuerto y proveedor de servicios de tránsito aéreo”, y RAB 108 Enmienda 5 “Reglamento sobre seguridad de la aviación – Explotador de aeronaves y empresas de aprovisionamiento de a bordo”.

CUARTO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abog. Humberto Jaramilla Maldonado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Cmde. Humberto Ribera Perez
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Javier L. Mamani Munca
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



HRP/RJM/jvvlr/pdsa
C.c. Archivo
C.c. DJ

